

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO: 050GYR002T11126-001-01
		CONTRATO NÚMERO 050GYR002T11126-001-00

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 050GYR002T11126-001-00 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PARA LAS PARTIDA 1 H.G.R. No. 45 AYALA, PARTIDA 2 H.G.R. No. 46 LÁZARO CÁRDENAS, PARTIDA 3 H.G.Z. No. 42 PUERTO VALLARTA, PARTIDA 4 H.G.R. No. 110 GUADALAJARA, PARTIDA 5 H.G.Z. No. 7 LAGOS DE MORENO, PARTIDA 6 U.M.A.A. No. 52 TLAQUEPAQUE, PARTIDA 7 H.G.Z. No. 89 CHAPULTEPEC, Y PARTIDA 8 H.G.R. No. 180 TLAJOMULCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA REACTIVOS Y QUÍMICOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MARTÍN RICARDO RAMÍREZ ALDAMA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **21 de mayo de 2026**, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato **050GYR002T11126-001-00**, cuyo objeto consiste en la **Prestación del Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna para el Ejercicio Fiscal 2026, para las Partida 1 H.G.R. No. 45 Ayala, Partida 2 H.G.R. No. 46 Lázaro Cárdenas, Partida 3 H.G.Z. No. 42 Puerto Vallarta, Partida 4 H.G.R. No. 110 Guadalajara, Partida 5 H.G.Z. No. 7 Lagos De Moreno, Partida 6 U.M.A.A. No. 52 Tlaquepaque, Partida 7 H.G.Z. No. 89 Chapultepec, Y Partida 8 H.G.R. No. 180 Tlajomulco**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**".

II. En la **CLÁUSULA SÉPTIMA**, de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, con el objeto de ampliar su vigencia y/o el plazo de entrega; así mismo incrementar el monto o cantidad de los servicios contratados, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20 % (veinte por ciento) de los **SERVICIOS CONTRADOS**.

III. A efecto de modificar la vigencia de "**EL CONTRATO**" e incrementar los montos de "**EL CONTRATO**", de los servicios prestados, "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" a través de su área contratante, con oficio número **148001150900/5488/2026** de fecha **06 de agosto de 2026**, solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su consentimiento para la ampliación de la vigencia de "**EL CONTRATO**" por el período del **01 de mayo de 2026 al 31 de octubre de 2026**, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados, así mismo se solicitó su consentimiento para la modificación de "**EL CONTRATO**" incrementando los montos contratados de los **servicios prestados**, sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, primer párrafo; así como lo señalado en primer término del presente párrafo, se fundamenta en base al párrafo cuarto del mismo artículo 74, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

IV. Dichas peticiones fueron aceptadas por "**EL PROVEEDOR**", mediante escrito de fecha **06 de agosto de 2026**.

DECLARACIONES

I. "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" declara que:

I.1 La "**DEPENDENCIA O ENTIDAD**" es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número **48,643** de fecha **16 de abril de 2026**, otorgada ante la fe de la **Licenciada Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero**, Titular de la Notaría número Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el I44, último párrafo y I45, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-002-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO: 050GYR002T11126-001-01
		CONTRATO NÚMERO 050GYR002T11126-001-00

95 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio **97-7-27042026-181257**, de fecha **27 de abril de 2026**, en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento; El **Dr. Marco Antonio Hernandez Carrillo**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, y Apoderado Legal**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, la Administradora de “**EL CONTRATO**”, la **Dr. Julio Agustín Bueno Ledesma, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas**.

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **51331014**, para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante certificado de disponibilidad presupuestal previo número **000056666-2026** de fecha **04 de agosto de 2026**, emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

II. “EL PROVEEDOR” declara a través de su Apoderado Legal que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en “**EL CONTRATO**” no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Martín Ricardo Ramírez Aldama**, en su carácter de **APODERADO LEGAL**.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar **LAS CLÁUSULAS SEGUNDA, MONTO DEL CONTRATO PARRAFO PRIMERO, Y SEXTA, VIGENCIA**, Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafo primero y cuarto, de la LAASSP, y párrafo primero y segundo del artículo 136, de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a “**EL PROVEEDOR**” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “LAS PARTES” acuerdan modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA**, relativa a “**MONTO DEL CONTRATO**” en su primer párrafo, a efecto de incrementar los montos como se observa a continuación:

Dice: “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, un monto mínimo de **\$16'787,694.00 (dieciséis millones setecientos ochenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), por \$2'686,031.04 (dos millones seiscientos ochenta y seis mil treinta y un pesos 04/100 M.N.) y un monto máximo de \$41'969,235.00 (cuarenta y un millones novecientos sesenta y nueve mil doscientos treinta y cinco pesos**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano de Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: SCCI4-04-002-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO:
050GYR002T11126-001-01

CONTRATO NÚMERO
050GYR002T11126-001-00

00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por \$6,715,077.60 (seis millones setecientos quince mil setenta y siete pesos 60/100 M.N.)

Para quedar como sigue: "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, un monto mínimo de \$19,641,601.98 (diecinueve millones seiscientos cuarenta y un mil seiscientos un pesos 98/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), por \$3,142,656.31 (tres millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis pesos 31/100 M.N.) y un monto máximo de \$49,104,004.95 (cuarenta y nueve millones ciento cuatro mil cuatro pesos 95/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por \$7,856,640.79 (siete millones ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta pesos 79/100 M.N.)

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar LA CLÁUSULA SEXTA, relativa a la "VIGENCIA", a efecto de ampliar la misma, como se observa a continuación:

Dice: "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de mayo al 30 de septiembre de 2026.

Para quedar como sigue: "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de mayo al 31 de octubre de 2026.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 136 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES", manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO Y APODERADO LEGAL	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCT14-04-002-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO: 050GYR002T11126-001-01
		CONTRATO NÚMERO 050GYR002T11126-001-00

NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	R.F.C. DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
C. JULIO AGUSTÍN BUENO LEDESMA	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS	

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
REACTIVOS Y QUÍMICOS, S.A. DE C.V. C. MARTÍN RICARDO RAMÍREZ ALDAMA APODERADO LEGAL	RQU-790604-JS1

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO UNO DEL CONTRATO 050GYR002T11126-001-00 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PARA LAS PARTIDA 1 H.G.R. No. 45 AYALA, PARTIDA 2 H.G.R. No. 46 LÁZARO CÁRDENAS, PARTIDA 3 H.G.Z. No. 42 PUERTO VALLARTA, PARTIDA 4 H.G.R. No. 110 GUADALAJARA, PARTIDA 5 H.G.Z. No. 7 LAGOS DE MORENO, PARTIDA 6 U.M.A.A. No. 52 TLAQUEPAQUE, PARTIDA 7 H.G.Z. No. 89 CHAPULTEPEC, Y PARTIDA 8 H.G.R. No. 180 TLAJOMULCO, QUE CELEBRAN EN 4 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” Y “EL PROVEEDOR”, CON FECHA 10 DE AGOSTO DE 2026.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano de Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-002-002-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero y cuarto de la LGTAIP.

Cadena original:

Firmante: JULIO AGUSTIN BUENO LEDESMA

RFC:

Número de

Fecha de Firma: 24/08/2026 17:32

Certificado:

Firma:

GSDHm3UV7+RNggm6H4MPJesV1EA83+bWV9+8tZ47CvNVGwCpvdBLUwZDg9pWTrGa0xqgOHj+DpHFgtQD3ya5ULyBtctTQJTVMsBYjqrA4Y4rLJJyCtgJAuNYO9a4a18kXO/H9Men9+exFJf7VZWChTv4bcI+SYRAa4KJbzftLRZBFXXV/GoPRg4vW5gP0WvYLbQ01VQkAT5rz1AY35YZxy8AxjHz6Ro9X4uIgNdSdRt6sPW6Kghot7R1vzFaeXCKEHD6KFY1B8LTj1EannQum7x41GK7+4OOoBLbH/sHG24xErdEYskzYGHRTkpm70gQwk eTaESDgKbUfVQLTbke5aM==

Firmante: MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO

RFC:

Número de Serie:

Fecha de Firma: 26/08/2026 15:10

Certificado:

Firma:

kFmM+WXGPr+tzYIaR1jxSuDZ/ehfTYv+59Se3UeQ5VxnW1+BHg+SqpoNivwnhb5eIETqh2euwA1tVVX6rBdy8KQcx3Igv0hRa4mnogDKKH2RtkAkPDeYtR0JWYXW2CEjdX3cLoqrgRV2RQJ8jJs0S+vK84H/XMAtFjjU6vU15c6Q66uIzwa4TxENH0qLjoP83j831PKhp/Pxr+/i/Mk5nB2XsySHAed3k6VSD4c59ZPxzswY+pTshvQAecx+fluTDu1B/K7p8b9CDt1YuZ21Yq5ZnrSeQvtGonqE426cJKJTSRp8CPWo2ANq6j4kRrAsKPLPdIK7gXP7s4G1n0SCWbo7w==

Firmante: REACTIVOS Y QUIMICOS SA DE CV

RFC: RQU790604JS1

Número de Serie:

Fecha de Firma: 26/08/2026 15:47

Certificado:

Firma:

Ref. Conv.: 2026-A-A-ICT-A-A-50-GYR-00027343-0001
Contrato: 050GYR002T11126-001-00

kPoydcQH4YCWwiZv1L3OubVMzXz/DJz5920Cb+d1CmF9sV/X2YW4WQ3Lfuf3+J4/JVgCX7GSFHH4cPd2/PoCG9xaGfULe1mR8Dki+q0QoNPFwAobfemFptIbqV8ysyfdnUvnicvr0ovQ9AzFVBZfCuXNjVYDAh
Xh7BqAMM6n2Jksv++ekPkHihLN2WbvrN4IuXqe7LRHTJo1Of7GcuKwtLHR8gD1gvvgYU5sk9CyP4Cyrx6J0DgK+X+TE7NkgUTMUhJd8LG1ddUZPp8U8hB+FYtHI+gudmD4CSAvx7iMkTLwR/YfMdzY5zagHNEEwrP
KsMdYH+M+eZH50gK3QAIEg==